

CIRCULAR 103

6100

Bogotá D.C., Fecha: **29 AGO. 2019**

PARA: CONTRATISTAS Y SUPERVISORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ASUNTO: Aplicación de Retención en la fuente por reconocimiento de gastos de manutención

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1° de la Resolución N° 0518 del 31 de julio de 2019, en donde se establece que los gastos de manutención conferidos por la Agencia de Desarrollo Rural a los contratistas, para que sean utilizados con ocasión de sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación cuando desarrollen actividades en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fuera de la ciudad de ejecución pactada en el contrato, dichos gastos se consideran como un ingreso gravado con el impuesto sobre la renta y complementarios y sometidos a retención en la fuente en titularidad del contratista. A continuación se presenta el detalle que en lo sucesivo adelantará la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera – Contabilidad para determinar la base y la retención correspondiente:

Para la liquidación, el cálculo de retención en la fuente se realizará sobre la sumatoria de los ingresos totales recibidos en el periodo a cobrar por parte del contratista, el cual se efectuará con base en el Artículo 383 del Estatuto Tributario y el porcentaje resultante de éste será aplicado a los gastos de manutención y a la cuenta de cobro mensual por concepto de la prestación de servicios profesionales.

En virtud de lo anterior las comisiones que sean pagadas por parte de la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera a partir del 01 de agosto de 2019 serán sometidas a retención en la fuente tomando en consideración:

1. Hacen parte de la base del impuesto de retención en la fuente los gastos de manutención pagados con corte al cuarto (4) día hábil antes del cierre de cada mes.
2. Cada contratista puede acercarse a la Dirección Administrativa y Financiera – Contabilidad a partir del segundo (2) día hábil antes del cierre de cada mes, para verificar qué gastos de manutención fueron cancelados a fin de que se verifique,

ajuste y pague los aportes que deben hacerse ante el sistema de seguridad social, si a ello hubiera lugar. Se debe dar por entendido que el Ingreso Base de Cotización – IBC total para la liquidación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social - SGSS, debe ser el 40% de la sumatoria que resulte de los ingresos mensuales más los gastos de manutención, estos últimos entendidos como pagados dentro del corte mensual y con el fin de que se disminuya la base para el cálculo de la respectiva retención en la fuente.

3. Al momento de recibir la cuenta de cobro o factura mensual, Contabilidad realizará el cálculo de retenciones y cobro mensual al total de los ingresos por concepto de rentas de trabajo, más los gastos de manutención obligados y pagados con corte al segundo (2) día hábil antes del cierre de cada mes.
4. Para el cálculo de la retención correspondiente al mes de diciembre de 2019, se tendrán en cuenta como ingresos los honorarios del contrato de prestaciones de servicios, más los gastos de manutención del periodo del 28 de noviembre hasta el último día de autorización de comisiones establecido por la Secretaría General.

En el evento en que el contratista opte por acogerse al beneficio tributario y por ende disminuir la base de retención en la fuente del mes a cobrar, debe aportar la planilla de pago de seguridad social del mes de cobro, incluyendo el 40% del valor pagado por concepto de gastos de manutención cancelados al corte del veintisiete (27) de cada mes, de lo contrario y en dado caso que el contratista decida no acogerse al beneficio tributario y aporte el pago de seguridad social correspondiente al mes anterior al pago, la retención en la fuente se realizará sobre el valor total del ingreso.

Para el caso de las personas que pertenecen al Régimen Común, éstas deben presentar factura para el cobro por el valor de los gastos de manutención, discriminando el valor del IVA en razón a que los valores reconocidos en la tabla se encuentran incluidos.

Cordialmente,


DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General (E)

Anexo: N/A

Elaboró: Claudia Patricia Saldaña Osorio, Gestor T1 Grado 11 Secretaría General *CS*
Revisó: Hernando Albero Rocha Juliao, Contratista Secretaría General *NR*
Andrés Felipe Lizarralde Cárdenas, Contratista Secretaría General *AL*
Maricela Perdomo Trujillo, Contratista Secretaría General *MP*
Aprobó: Diego E. Tiuzo García, Secretario General (E)